

LEY DEPARTAMENTAL No. 036
Ley de 7 de Octubre de 2012

DR. CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE LA PAZ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“DECLARA DUELO DEPARTAMENTAL POR TRAGEDIA EN EL LAGO TITICACA”

ARTÍCULO 1º (OBJETO)

DECLARAR DUELO DEPARTAMENTAL, por la tragedia acaecida en fecha 04 de diciembre del año 2012, en el Lago Titicaca y como consecuencia de la misma existen 17 fallecidos entre profesores y estudiantes de la Unidad Educativa “16 de Julio” de Isla Suriqui de la Provincia Los Andes y Huatajata de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2º (TÉRMINO DE DUELO)

Duelo Departamental que deberá cumplirse durante 15 días a partir de la fecha, sin suspensión de actividades, debiendo las Instituciones del Departamento de La Paz, llevar el correspondiente CRESPON NEGRO en sus símbolos correspondientes.

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de dos mil doce años.

Fdo.

Ing. Eloy Tuco Cano

H. Marisol Cruz Sarzuri

Genaro Alejo Huallpa

José Mendoza Barrera

POR TANTO:

La promulga para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de dos mil doce años.

Fdo.

Cesar Hugo Cocarico Yana